



Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73-001-40-22-001-2014-00546-00](#)
Clase de proceso : **Ejecutivo a continuación**
Demandante : **María Edme Sánchez Peñuela**
Demandado : **Mónica Jimena Riveros Villamil y otro**

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, después de revisada se encuentra ajustada a derecho y como quiera que no fue objetada, conforme lo prevé el art. 446 del numeral 3° del C.G.P, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

Se ordena la entrega de los depósitos judiciales existentes y los que llegaren con posterioridad a la parte demandante, hasta cubrir el valor del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez